

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS—35.	y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 11½ pesetas Por semestre. 21½ » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. José Matheu.—D. Bartolomé Danús.—D. Antonio Umbert.—
D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Antonio Vadell.—D. Miguel Quetglas.—D. Juan
Benejam.—D. José M.º Balaguer y D. Matias Bosch.

A LAS MAESTRAS.

En la tarea difícil y espinosa que la Maestra ejerce siendo la encargada de la educacion de las niñas, creemos hacer un bien á nuestras suscriptoras, abriéndoles un manantial fecundo de consejos ó máximas pedagógicas, donde la Maestra podrá acudir, para atesorar aquellas estimables cualidades, que necesariamente debe tener para inculcar á sus discípulas de tan tierna edad los sentimientos de virtud, honradez é ilustracion; demostrando ser una verdadera amante de la enseñanza, llena de bondad para con las niñas, satisfechas sus aspiraciones con la importancia moral de su cargo, y plena su conciencia de haber cumplido un deber sagrado inspirando en sus tiernos corazones, los sentimientos santos del Evangelio y las sanas costumbres de la moral para que en edad más avanzada puedan recoger el fruto que les habrá proporcionado tan sólida instruccion, y que les habrá apartado de la senda peligrosa de las malas pasiones llegando á ser buenas hijas buenas esposas y buenas madres.

En el presente número inauguramos con el título de *Educacion recreativa* una série de Cartas basadas solo á los deberes de las Maestras, que no dudamos serán del agrado de nuestras abonadas.

CARTA I.

Mi querida amiga: Realmente tu ocurrencia es peregrina y yo no se quien de las dos es más tonta, si tú pidiéndome que conteste á tus cartas por medio de la prensa del ramo ó yo accediendo á ello. Escribir en público cuando no se sabe es el colmo de la audacia y de la

impertinencia; pero para darte una prueba de verdadera amistad, voy á acceder á tu absurda pretension de que te aconseje sobre tu deseo de dar sólida y útil instruccion á tu hija á quien piensas dar la carrera del Magisterio. Ello si, vas á hacerme el blanco de la sátira mordaz, ó de una humillante compasion, que no otra cosa merece el grajo que se engalana con las plumas del pavo real; pero algo se debe á nuestra antigua amistad y voy á complacerte.

Dices en tu estimada carta que tu hija ha cumplido los diez y siete años, y que has pensado darle la carrera de Maestra. Vamos despacio: ¿ese deseo es tuyo ó es de ella? Si no es ella quien se siente inclinada al Magisterio, si eres tú, deja correr ese deseo, por que no le verás satisfecho. Ahora, si la iniciativa ha partido de ella, si hay en ella vocacion, pasemos adelante y te daré, como sepa, los consejos que me pides. En mis cartas, ya lo sabes, no hallarás talento, erudicion, galanas frases, no; pero hallarás verdad.

En primer lugar te diré como el sábio Degerando, que una profesora, si ha de ser digna de este título, ha de presentar como mejor patente una pureza tal de costumbres, que ella por si sola sea suficiente á grangearle la confianza, el amor, el respeto, la consideracion de sus infantiles discípulas, de sus padres, de las autoridades, y del pueblo todo donde vaya á ejercer esa espinosa carrera de Maestra, en ella han de hallarse unidas la dulzura con la firmeza; la familiaridad con la prudencia; la viveza del espíritu con la rectitud del juicio; el zelo por el cumplimiento del deber con la paciencia más probada para sufrir sin alteracion del espíritu las contrariedades que suscitan la ignorancia de las niñas, y las pretensiones de los padres; la instruccion verdadera con la modestia; el rigor con la indulgencia.... y en fin ha de ser religiosa sin fanatismo, piadosa sin hipocresia; esa piedad basada en el evangelio; pero el evangelio tal como le enseña la iglesia católica á la cual por dicha nuestra tú y yo pertenecemos. Me dirás que tu hija es demasiado jóven para poseer esa heterogénea mezcla de virtudes opuestas: no importa. Las tiene en gérmen? pues se irán desarrollando, no lo dudes, con tus consejos, los míos y los de los profesores á quienes vas á encomendar su instruccion, su educacion, su perfeccionamiento para que sea un dia una maestra modelo, para que la satisfaccion de un deber cumplido, la halle en otro deber á cumplir. Si tu hija siente en su alma esa ternura para con la infancia que nos hace llevaderas, todas las contrariedades que se originan de su ignorancia; si siente esa ternura que nos lleva á la indulgencia, á la abnegacion, al sacrificio; si no quiere ser maestra de sueldo para asegurar el porvenir, que abraza esa carrera, ella la ejercerá con fruto. Pero no creas que al pintarte esa carrera como de continuo sacrificio, de abnegacion, de desprendimiento de sí misma, de todo por las niñas y para las niñas, pretendo relegar á la maestra á la negacion de las dulces afecciones del corazon, no. Una maestra puede ser madre, es-

posa, hija, hermana.... Lo que una maestra no puede ser, no debe ser es mujer de gran mundo: mujer de sociedad. En ese piélago cenagoso cubierto de flores llamado gran mundo, no debe penetrar jamás una maestra. Su mundo han de ser sus deberes; su sociedad, sus tier-
nas discípulas, sus padres á quienes debe tener continuamente enterados de los adelantos de sus hijas, de sus defectos, de sus vicios si los tuvieren; porque, unidos los padres y los maestros, la educacion corre á paso de gigante hacia la perfeccion. Así y solo así se llega á ser buena maestra; así y solo así es como se adquiere el amor, el respeto, la estimacion de las niñas, de sus padres, de cuantos la conocen; así y solo así es como llegamos á conseguir lo que vale más, mucho más que todo eso: la tranquilidad de conciencia, la paz del alma, la proteccion de Dios.

Pero por primera carta ya he escrito bastante. Los consejos que me pides te los iré dando poco á poco. Primero era necesario saber si la iniciativa de abrazar la carrera del Magisterio era tuya ó de tu hija; sentar como base las virtudes que deben adornar á una profesora, y ponerle de manifiesto lo espinoso de un cargo que raras veces tiene otra recompensa que el testimonio de la tranquilidad de conciencia.

Basta por hoy, y cree que estoy admirada de mí misma al considerar mi audacia, no solo de darte consejos, cosa harto difícil, sino de atreverme á dártelos por medio de la prensa, yo que tanto necesito que me los den para cumplir con mis deberes en el espinoso cargo que ejerzo.

Un abrazo á tus hijas y tu dispon de tu amiga y hermana de corazón.

CASILDA.

(*El Instructor.*)

Agradecemos á D. Joaquin Montoy el envio de uno de sus *Carteles de análisis lógico y gramatical razonado é intuitivo* que está publicando y que juzgamos útil para la enseñanza, por ser una verdadera sinópsis de las materias cuyo conocimiento se quiere facilitar de una manera clara y completa aun á aquellas inteligencias ménos versadas en esta clase de estudios. La estension de estos cuadros los hace á propósito para ocupar los blancos de las paredes de las escuelas, como un adorno semejante á los mapas murales. En todos conceptos, pues debemos recomendar los carteles del Sr. Montoy.

No hemos tenido el gusto de recibir la obrita *El hombre y su educacion*, que nos ha sido remitida por su autor D. Domingo de Miguel, viéndonos, por lo tanto, en la imposibilidad de ocuparnos de la misma

y siendo esta falta, como es fácil suponer, motivada por nuestro *escelente* servicio de correos.

Dice *La Escuela*:

«Es indudable que los pueblos rurales son los que más necesitan instrucción; pero parece que no conviene á la mayoría de los bajás que los dominan que haya ilustración; porque así conserva la jefatura con más facilidad y puede vincularse en la familia.

Con patrocinar incondicionalmente á un par de perillones para que guarden las espaldas, se tiene á todos los demás á raya y la enseñanza es un obstáculo para alcanzar el fin que consiguen con la ignorancia de los más.»

Conformes.

Nuestro estimado colega *La Reforma* anuncia un certámen para premiar al autor de la mejor Memoria acerca de la *influencia* de la educación del siglo XVIII sobre la educación del siglo XIX.

El autor que resulte premiado recibirá los dos tomos de la *Compilación oficial legislativa de Instrucción pública* del Ministerio de Fomento, encuadernada en tela, y con el nombre del autor de la Memoria en letrás doradas sobre una de las tapas.

Se reciben los trabajos, bajo sobre cerrado, con un lema y dentro de otro sobre con el mismo lema el nombre y domicilio del autor, hasta el 31 de Mayo en casa de D. Ildefonso Fernandez Sanchez, calle de las Aguas, núm. 8, 2.º derecha, Madrid.

En el mes próximo los maestros han de formar los presupuestos para el año económico venidero; y á fin de que este servicio se cumpla con acierto haremos con arreglo á lo que la ley dispone las advertencias siguientes:

1.ª Deben formarse por los Maestros dentro del mes de Abril, para el año que empieza en 1.º de Julio siguiente, y presentarse á la Junta local para su informe, contando con una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo y si hay algun sobrante de años anteriores se añada tambien como ingreso. Se aplican á gastos, por mitades aproximadas, una para el aseo del local y material fijo, y otra al surtido de tinta, plumas, papel y libros, para los niños pobres.

2.ª Se hace el presupuesto por duplicado, así como tambien un inventario de todos los libros, enseres y efectos que haya en la escuela con expresion de su estado.

3.ª Conviene que los Maestros en la misma fecha remitan un oficio á la provincial participando haber cumplido este servicio, puesto

que si esta corporacion no recibe los presupuestos con el informe de la local en todo el mes de Mayo, puede reclamarlos directamente del Maestro, y bueno es que sepa quien tiene la culpa del retraso.

En contestacion á las dudas que nos han manifestado algunos comprofesores sobre la Real orden publicada en el último número de *El Magisterio* relativamente á los plazos señalados para las oposiciones debemos manifestaros que entendemos su contesto en el sentido de que en vez del plazo de un mes ó sea el necesario para convocar á los aspirantes, se proveerán por oposicion todas las Escuelas que vaquen durante los dias del mes en que han de verificarse los ejercicios; de modo que si, por ejemplo, se anuncian las oposiciones el dia 18 de Mayo, se proveerán todas las vacantes que ocurran desde el 1.º del citado mes hasta el 21 de Junio en que deberá darse principio á aquellas. Resultado de todo esto es que los que deseen mejorar su suerte por medio de oposiciones no han de dejar ninguna ocasion sin presentar condicionalmente sus instancias, como debia hacerse hasta ahora.

«Un Maestro desempeñando una escuela dotada con 825 pesetas, sin que antes hubiera desempeñado otra de mayor sueldo, fué nombrado por *traslado* para otra dotada con más de 1,000 y ménos de 1,100. Suponiendo que este nombramiento es legal, que de todo tiene, ¿no cabe hoy el traslado de una escuela dotada con 625 á otra con 750?»

Respuesta. — Es un principio inconcuso de derecho, que para derogar ó modificar en todo ó en parte una disposicion legal cualquiera, se necesita que esto se haga por otra disposicion legal de igual ó superior origen, no pudiendo hacerse por resoluciones de origen inferior en el orden gerárquico legal. Así que para derogar ó modificar una ley es menester otra; para un real decreto, otro real decreto ó una ley, y para una real orden, otra real orden, decreto ó ley, y así sucesivamente; no bastando, por consecuencia, un real decreto ó real orden para derogar una ley, ni para una real orden ó para un real decreto, la decision de una Direccion cualquiera de un Ministerio que son dependencias inferiores y subordinadas al Ministro que autoriza la real orden.

Sentado este principio general, y conociendo la real orden de 1.º de Abril de 1870, que clara y terminantemente dispone que los traslados solo caben de una escuela á otra de igual clase y sueldo, no es difícil deducir la conclusion de que el primer traslado de que en la consulta se hace mérito, no puede ser legal, sino está hecho en virtud de una real orden, decreto ó ley que nosotros desconocemos, por más que tengamos alguna idea del hecho. Y será tanto más ilegal aún, si

el traslado lo autorizó algun rectorado, puesto que segun el sueldo de la segunda escuela, ya no es de su incumbencia el nombramiento.

Ménos aún cabe el segundo traslado, porque las escuelas son además de distinta categoría, y en la segunda, ó sea de 750 pesetas, sólo puede ingresarse por oposicion.

Tal es al ménos nuestro parecer, prescindiendo de lo que sobre este asunto haya podido hacerse ilegalmente en algun rectorado ó en la direccion general del ramo, por más que ésta confirma nuestra opinion con fecha 23 de Marzo de 1878, contestando á un oficio de la Junta provincial de Salamanca.

Lo que si hay es que convendria se dictara una real órden sobre este asunto vistas esas diferencias de sueldo que existen en escuelas de una misma clase y categoría, y que se separan de la escala gradual que hay establecida; pero miéntras esto no se haga, lo escrito, escrito está.

(El Protector del Magisterio.)

Pregunta. Un Maestro elemental que desempeña escuela por espacio de catorce años en un pueblo de 1.600 almas, con 2.500 reales de dotacion, ¿podrá reclamar del Ayuntamiento el aumento de sueldo que comprende por virtud del censo, y obtenerlo sin practicar ejercicios de oposicion?

Respuesta. Si el aumento de poblacion no se halla comprobado en el censo de 1860, no hay derecho á pedir aumento de sueldo para la escuela. De todos modos sin practicar ejercicios de oposicion, no se puede obtener escuela de esta categoría, pues lo prohíbe la disposicion primera de la órden de 1.º de Abril de 1870.

(La Reforma.)

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL.

Esta Junta en sesion de ayer tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que la admision de suscripciones al periódico EL MAGISTERIO BALEAR, empiece en el dia 1.º de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; y que el cese, se verifique siempre en fin de trimestre, mediante aviso al Administrador con quince dias de antelacion, y satisfaciendo la cuota ó cuotas que acaso adeudaren los asociados ó suscritores que se den de baja.

2.º Señaló un plazo de tres meses, que empezará en primero de Abril próximo y finirá en 30 de Junio, para que durante cuyo período, los asociados y suscritores puedan reclamar los números que acaso no hubiesen recibido por el Correo. Transcurrido dicho tiempo, ó los

podrán pedir los que les falten desde 1.º de Enero del año próximo pasado 1878; puesto que la existencia de sobrantes de éste es completa, y la de los años anteriores, por carecer de esta circunstancia, no permite coleccionarlos. Palma 23 Marzo de 1879.—P. A. de la J.—El Vice-secretario, José M.^a Balaguer.

Disposiciones oficiales.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de mayo de 1875 y 1.º del actual han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

POBLACIONES.

Dotacion.
Pts. Cts.

Elementales completas de niñas.

Mercadal	550'00
Montuiri (sustitucion)	275'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones excepto el que obtenga la sustitucion de Montuiri que solo disfrutará de casa si la maestra no la habita.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que se termina el plazo.

Barcelona 14 de Marzo de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 19 de Junio de 1867, y los Reales decretos de 17 de Junio de 1868 y de 24 de Marzo de 1871, relativas al planteamiento del sistema métrico de pesas y medidas, excepto en lo referente á los plazos fijados en aquellas, los cuales se entenderán extendidos hasta 1.º de Julio de 1880, y serán improrogables.

Art. 2.º Desde dicha fecha será obligatoria para todos los habitantes de los dominios españoles de la Península, islas adyacentes y posesiones en la vecina costa de Africa el uso de las pesas y medidas métricas, y prohibido el de los antiguos, aunque sean trasformadas.

Art. 3.º En todo el año presente quedarán provistos de las correspondientes colecciones-tipos de pesas y medidas métricas todos los Ayuntamientos dependientes de las provincias de la Península é islas adyacentes.

Art. 4.º La Comisión permanente de pesas y medidas se ampliará con los Vocales que se estimen necesarios para facilitar la más rápida y exacta ejecución de su cometido, ejerciendo el cargo de Presidente de la Comisión el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, á cuyo cargo se halla el servicio general de pesas y medidas; no habrá en la Comisión Vocal nato alguno.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar aplicará en el más breve plazo posible á los dominios españoles de Africa, Asia y América las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1849 y las citadas en el artículo 1.º de este decreto, y dispondrá la formación de las colecciones tipos necesarias bajo la garantía de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Art. 6.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el sistema métrico decimal de pesas y medidas pueda regir en las provincias de la Península, islas adyacentes y posesiones de la vecina costa de Africa en la época fijada en el art. 1.º de este decreto, de cuya ejecución queda inmediatamente encargado el Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

ANUNCIOS.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA

POR

DON MATÍAS BOSCH Y PALMER.

(Obra declarada de texto por R. O. de 30 de Enero último.)

2.ª EDICION.

Véndese á 3 reales ejemplar y 30 reales docena en las principales librerías de esta capital.

EL PROTECTOR DEL MAGISTERIO.

Director: Eusebio Aguilera.

Ve la luz pública los dias 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.

Su coste 3 pesetas al año, 1,25 (6 rs.) medio.

La correspondencia toda en la forma siguiente:

Sr. Director de EL PROTECTOR DEL MAGISTERIO.—MADRID.

Tambien se admiten suscripciones, pero en persona, en la calle de Esparteros, núm. 3, comercio, y por ahora, y hasta nuevo aviso, tambien en la *Dirección*, calle del Conde Duque. 8, tercero derecha.

Imprenta de Bartolomé Rotger.